



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

*Revocación de competencias de la Junta de Gobierno Local
pasando a ser nuevamente del señor alcalde*

De conformidad con los artículos 44, 46 y 52 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente a la resolución, se hace público la revocación de delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y revocadas por el señor alcalde en este momento:

1. – El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y autorizar, disponer y reconocer gastos dentro de los límites de competencia de la Alcaldía, de importe superior a 21.240 euros.

2. – Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las complementarias que no sean fijas y periódicas.

3. – La contratación administrativa en general (pliegos de condiciones, clasificación de licitadores, interpretaciones de contratos...) excepto los definidos en la legislación aplicable como contratos menores y la adjudicación de contratos una vez clasificados los licitadores siempre que no exista recurso sobre dicha clasificación, cuya resolución por agilidad administrativa, se reserva a la Alcaldía.

4. – La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5. – La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

– La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

– La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6. – Acuerdos sobre planeamiento urbanístico no expresamente atribuidos al Pleno, y sobre gestión urbanística, la intervención en el uso del suelo a través de la concesión de licencias de obras mayor(cuando su otorgamiento sea conjunto, también implicará la concesión de licencias ambientales correspondientes) y de parcelaciones, segregaciones...; disciplina urbanística, incluyendo la resolución de los expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística que tengan comienzo a partir del día siguiente de dictar la presente resolución.



- 7. – Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 8. – Concesión de subvenciones.
- 9. – Programaciones culturales y organización de eventos festivos o deportivos de especial relevancia.

En Salas de los Infantes, a 5 de abril de 2023.

El alcalde,
Francisco Azúa García